

## DECISIÓN ARANCELARIA NÚMERO 195

Aprobada el 12 de Diciembre de 1933

Publicada en La Gaceta No. 279 del 21 de Diciembre de 1933

### VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

Diciembre, 12 de 1933

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme la última declaración oficial de Nueva York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 2 de diciembre de 1933 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

#### PAÍSES UNIDAD MONETARIA TIPO

##### AMERICA

Estados Unidos Dollar C\$ 1.00  
Chile Peso Oro .10  
Colombia Peso Oro .6850  
Costa Rica Colón .222  
Cuba Peso 1.00  
Ecuador Sucre .20  
Guatemala Quetzal 1.00  
Honduras Lempira .50  
México Peso Plata .2782  
Panamá Balboa 1.00  
Perú Sol .2325  
Salvador (El) Colón .50  
Venezuela Bolívar .193

##### EUROPA

Alemania Marco .3735  
Austria Schilling .1775  
Bélgica Belga .2180  
Checoslovaquia Corona (Crown) .0468  
Dinamarca Corona (Krone) .2317  
España Peseta .1282  
Francia Franco .0614  
Gran Bretaña Libra Esterlina 5.185  
Holanda Florín .6310  
Hungria Pengo .28  
Italia Lira .08245  
Noruega Corona (Krone) .2607  
Suecia Corona (Krona) .2677  
Suiza Franco .3032

##### ASIA

China (Hong Kong) Silver Dollar .3794  
China (Shanghai) Tael .3406  
Japón Yen .3081

El Recaudador General de Aduanas por la ley, **W. J. CRAMPTON.**